

## **Resolución, de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General por la que se aprueba el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Bienestar Social.**

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga a los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

La gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en España se encauzan a través del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), y en general la gestión de los fondos europeos en su conjunto, exige garantizar el respeto y cumplimiento de los estándares de integridad pública y de lucha contra el fraude y la corrupción, mediante la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

En cumplimiento de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 6.1 que:

[...] toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tendrá que disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Esta orden establece tres actuaciones obligatorias dentro de estos planes: la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la «Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses» (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés. La elección de las medidas idóneas para contemplar en el Plan se deja a juicio de cada ente público que asuma la responsabilidad de gestionar los fondos, teniendo en cuenta sus características específicas y la necesidad de garantizar una protección adecuada de los intereses de la Unión Europea (artículo 6.4).

Estas medidas deben estructurarse en torno al denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución (artículo 6.5a) y es necesario un análisis y evaluación previa de los riesgos: identificar y analizar los riesgos de los procesos clave para la ejecución del PRTR, la probabilidad de cada uno de ellos y su eventual impacto (gravedad). Además, hay que prever la revisión periódica y los protocolos de actuación específicos en caso de indicios de corrupción o de fraude.



La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Administración y del sector público institucional actúa como entidad ejecutora del PRTR, a través de sus Consejerías y demás entes adscritos. Por ello, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de febrero de 2022, ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicho Plan configura un segundo nivel de evaluación en el que las Secretarías Generales de las Consejerías, en cuanto Órganos Gestores, son las encargadas de realizar una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en el ámbito de gestión de los Órganos Ejecutores bajo su competencia y así como de difundir y velar porque se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones. Estas medidas específicas deben recogerse en un Plan Específico de Medidas Antifraude de cada Consejería.

Para ello, los órganos gestores, apoyándose en la información proveniente de los órganos ejecutores, deberán realizar, en primer lugar, una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude que servirá para identificar los riesgos específicos más significativos para los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y para determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un check list con los indicadores de riesgo o las banderas rojas que debe aplicarse en cada caso particular.

Esta evaluación de segundo nivel deberá realizarse en el mes siguiente a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, posteriormente, repetirse al menos de manera anual. El resultado de la autoevaluación ha de formar parte del Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería en cuestión.

En cumplimiento de este mandato, la Consejería de Bienestar Social ha realizado una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los órganos ejecutores que actúan bajo su competencia. Como resultado de este proceso, se ha identificado y priorizado los riesgos específicos más significativos para los Órganos Ejecutores que actúan bajo su competencia, y se ha determinado cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que han de implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos, entre las cuales figura un check list con las banderas rojas que debe aplicarse en cada caso.

El Plan que ahora se aprueba se ajusta a lo indicado en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y será de aplicación exclusivamente a las actuaciones que lleve a cabo la Consejería para la ejecución de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro de sus competencias.

El Plan se configura como un instrumento flexible, en la medida en que se podrá ir actualizando y modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, y estará en



continua revisión con el conocimiento adquirido en su implementación para perfeccionar las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social,

### **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Bienestar Social que se acompaña como anexo.

**Segundo.** Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en el apartado específico del Portal de Transparencia y en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

**Tercero.** La presente resolución producirá efectos desde la fecha de la firma.

**LA SECRETARIA GENERAL**

